Unidad administrativa que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento:

Solicitud de prórroga del permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante (SEMARNAT-01-007)

Partes o secciones clasificadas:

1

Fundamento legal y razones:

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones.

Firma del titular:

"Con fundamento en lo dispuesto en los artícolos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación, firma la C. Xitle Xanitzin González Domínguez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Resursos Naturales."

"ARQ. XITLE XANITZIN GONZALEZ DOMÍNGUEZ"

Fecha de clasificación y número de acta de sesión:

Resolución ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII, en la sesión celebrada el 19 de abril de 2024

Disponible para su consulta en:



Expediente: 138-4684/23 C.A.: 16.275.714.1.9-4634/2023 Bitácora: 18/K0-0010/02/24 Resolución Número: 002/24 Oficina de Representación en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Ecosistemas y Ambientas Costeros Departamento de Zonas Costoras

Oficio No. 138.01.02/0583/2024

Tepic, Nayarit, a 12 de febrero de 2024.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT, POR LA QUE SE PRORROGA EL PERMISO TRANSITORIO NAY-035/23, OTORGADO A CEDMA ANABELL VALDEZ MENDOZA.

RESULTANDO

L- Que con fecha 22 de noviembre de 2023, la Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Nayarit, otorgó a favor de CEDMA ANABELL VALDEZ MENDOZA, el permiso transitorio NAY-035/23, respecto de una superficie de 16.00 m² de zona federal marítimo terrestre al al costado norte de la Calle Morelos, localizada en la playa de Bucerías, localidad de Bucerías, municipio de BAHÍA DE BANDERAS, estado de Nayarit, exclusivamente para: "Masajes corporales relajantes, con la instalación de un toldo de 4x4 metros, 3 camas de masaje, una mesa y una silla de plástico".

II.- Que el permiso transitorio NAY-035/23, se ha venido prorrogando en los términos legales aplicables, como consta en el expediente 138-4684/23, que obra en los archivos de esta Oficina de Representación.

III.- Que mediante el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas presentado el día 06 de febrero de 2024 en la Oficina de Regional de Bahía de Banderas - La Cruz de Huanacaxtle, perteneciente a esta Oficina de Representación en el estado de Nayarit, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales , CEDMA ANABELL VALDEZ MENDOZA solicitó la prórroga del permiso transitorio descrito en el Resultando I.

IV.- Que CEDMA ANABELL VALDEZ MENDOZA, señaló como domicilio para ofr y recibir notificaciones el ubicado en.

En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Rocursos Naturales se le denominará "LA SECRETARÍA" y a CEDMA ANABELL VALDEZ MENDOZA, se le denominará "LA PERMISIONARIA".

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, som bienes de dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los





Expediente: 138-4684/23 C.A.: 16.275.714.1.9-4634/2023 Bitácora: 18/K0-0010/02/24 Resolución Número: 002/24 Oficina de Representación en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros Departamento de Zonas Costeras

Oficio No. 138.01.02/0583/2024

Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el otorgamiento de las concesiones, permisos y autorizaciones para el uso, aprovechamiento y explotación de los blenes nacionales de su competencia, lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones Vill y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6º fracciones II y X, 7 fracción V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119 fracción I, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 1º, 5º, 31, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Canados al Mar, 194-D. 232 C. de la Ley Federal de Derechos, artículos 1, 3 inciso A, fracción VII subinciso a), 33, 34 y 35 fracción X inciso a) y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005; y al ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas maritimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diarlo Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que conforme a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el **20 de mayo de 2004**; 32 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Maritimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, artículos 1, 3 inciso A, fracción VII sublinciso a), 33,34, 35 fracción X inciso a) y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de las Oficinas de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan; es facultad de esta Oficina de Representación en el estado de Nayarit, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, así como suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones Jurícicas aplicables y los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas de la Secretaría, en las materias siguientes:

Uso, explotación y aprovechamiento de la zona federal maritimo terrestre, playas maritimas, terrenos
ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas maritimas, en materia de solicitudes de permisos
transitorios de comercio ambulante y sus prórrogas.

X

AN ARRORS NO. 110 Opt., Call Gentry, Tedic, Naystin, C.P. #3000 Telefond: (311) 3754901 Vinys god. Malesmanner Pagine 2 de S



Expediente: 138-4684/23 C.A.: 16.275:714.1.9-4634/2023 Bitácora: 18/K0-0010/02/24 Resolución Número: 002/24 Oficina de Representación en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros Departamento de Zonas Costeras

Oficio No. 138.01.02/0583/2024

TERCERO. - Que del análisis realizado por la Oficina de Representación en el estado de Nayarit en relación con la solicitud de que se trata, y de acuerdo con la Opinión Técnica número 005/2024 de fecha 09 de febrero de 2024, se constató lo siguiente:

- Al solicitante se le otorgó el permiso transitorio NAY-035/23, en esa playa en el año 2023, por lo que solicita prórroga por vencimiento del periodo autorizado (29 de noviembre 2023 al 28 de febrero de 2024), No han variado las condiciones establecidas en el permiso transitorio NAY-035/23 atorgado al solicitante.
- La superficie ocupado es igual y la misma que originalmente otorgado en permiso.
- No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- Si se encuentra al corriente del pago de derechos por uso, goce y aprovechamiento de Inmuebles, copia de recibo 426087892 por la cantidad de \$971.84 (Navecientos setenta y un pesos 84/100 m.n.), de fecha 18 de enero de 2024, correspondiente al semestre de enero a junio del año 2024; expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit.
- Si se ha cumpildo con las disposiciones de la Ley, el Reglamento y con todas y cada una de las condiciones del permiso. Si se ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento y con todas y cada una de las condiciones del permiso.
- L- Que la solicitud de prórroga del permiso transitorio NAY-035/23, fue presentada ante "LA SECRETARÍA", en los términos que establece los artículos 12 y 32 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.
- IL- Que la solicitud de prórroga de permiso transitorio fue presentada antes del vencimiento del permiso transitorio NAY-035/23 de que se trata, y dentro del plazo exigido para tal efecto por el artículo 32 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; por lo que se considera presentada oportunamente.
- III.- Que ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de "LA PERMISIONARIA"; en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de su carácter de permisionaria y ocupante de un bien inmueble federal. Lo anterior no limita para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad realizó en su solicitud; o bien, para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general, actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita; así como de que en términos de la presente resolución, solicite documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo. En términos de lo anterior, se cumple con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Maritimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

IV.- Que en el expediente en estudio, obra recibo bancario de pago de derechos de fecha 16 de octubre de 2023, por el monto de \$1,610.00 (Mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.), por concepto de recepción, estudio y,

www.neb.harkemerrax Pagine 3 ce 5

AV. Allende No. 110 Otto. Col. Centro, Tepis, Neyarit, C.P. 63800 Telefono: (511) 2154901 http://www.nob.ins/semerat.





Expediente: 138-4684/23 C.A.: 16.275/714.1.9-4634/2023 Bitácora: 18/K0-0010/02/24 Resolución Número: 002/24 Oficina de Representación en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros Departamento do Zonas Costeras

Oficio No. 138.01.02/0583/2024

en su caso, otorgamiento de prórroga de permiso transitorio, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos y recibo bancario de pago complementario de derechos de fecha 16 de enero de 2024 por el monto de \$69.00 (sesetan y nueve pesos 00/100 m.n.), por concepto de pago emplementario de solicitud de prorroga de permiso para uso transitorio; y copia del recibo por el pago de derechos por el uso y aprovechamiento de la superficie permisionada, por la cantidad de \$971.84 (Novecientos setenta y un pesos 84/100 m.n.) por el período que corresponde al primer semestre (enero a junio) del año 2024, en terminos del artículo 232-C de la misma Ley, expedido por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit.

V.- Que la superficie que ocupa "LA PERMISIONARIA" es igual a la originalmente otorgada, en las coordenadas siguientes:

٧	COORDENADAS	
	X X	1.1 1.1 Y
1	464728.0000	2294968.0000
2	464731.1474	2294965.5314
3	464733.6160	2294968.6787
4	464730.4686	2294971.1474

Por lo expuesto y fundado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Oficina de Representación en el estado de Nayarit;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga a favor de CEDMA ANABELL VALDEZ MENDOZA, la prórroga del permiso transitorio NAY-035/23, respecto de una superficie de 16.00 m² de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada al al costado norte de la Calle Morelos, localizada en la playa de Bucerías, localidad de Bucerías, municipio de BAHÍA DE BANDERAS, estado de Nayarit, exclusivamente para: "Masajes corporales relajantes, con la instalación de un toldo de 4x4 metros, 3 camas de masaje, una mesa y una silla de plástico", que, para los efectos de la determinación de pago de los derechos que deberá realizar "LA PERMISIONARIA", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como de uso General.

La prórroga del Permiso Transitorio NAY-035/23 que se autoriza por única ocasión de acuerdo al artículo 12 y 32 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, tendrá una vigencia de 3 meses, los cuales serán a partir de día 29 de febrero de 2024 al 28 de mayo de 2024, y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que "LA PERMISIONARIA" deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente, en las materias fiscal, urbana.

24. Applie No. 110 See, Co. Sentro, Tenin Neyerit, C.P. EX300 Telefond (SII) 2754921 Have stab materials Paging + 62 5





Expediente: 138-4684/23 C.A.: 16:275:714.1.9-4634/2023 Bitácora: 18/K0-0010/02/24 Resolución Número: 002/24 Oficina de Representación en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Neturales Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros Departamento de Zonas Costeras

Oficio No. 138.01.02/0583/2024

ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficio materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente. En caso, que "LA PERMISIONARIA" desee seguir usando la superficie permisionada en el Término Primero, deberá de presentar una nueva solicitud de permiso para el uso transitorio.

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte del permiso transitorio NAY-035/23, por lo que "LA PERMISIONARIA" está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo.

Deberá cumplir lo establece la **NOM-162-SEMARNAT-2012**. Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación. En caso de presentarse la anidación de la tortuga marina, deberá de dar aviso al campamento tortuguero autorizado mas cercano o alguna autoridad de protección civil en la zona.

TERCERO.- Se ratifica el texto contenido en las condiciones establecidas en el permiso transitorio NAY-035/23, en lo que no se oponga a la presente.

CUARTO.- "LA PERMISIONARIA" deberá pagar oportunamente ante la autoridad fiscal correspondiente, en este caso, Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, los derechos por el uso y aprovechamiento de la superficie que en este acto se autoriza, en los términos que señale la Ley Federal de Derechos vigente, con base en la superficie autorizada, la vigencia y el uso fiscal otorgado en el presente instrumento jurídico.

QUINTO.- "LA PERMISIONARIA" deberá presentar a "LA SECRETARÍA", la documentación que acredite el pago de derechos por el uso y aprovechamiento del área materia del presente instrumento jurídico, dentro de la vigencia establecida en el resolutivo PRIMERO.

SEXTO.- Para los efectos de la presente resolución, el domicilio de la Oficina de Representación de "LA SECRETARÍA", es el ubicado en Av. Allende 110 Ote., 2º piso, Col. Centro, Tepic, Nayarit.

SÉPTIMO.- Notificase de conformidad con lo dispuesto por el articulo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

OCTAVO. - Gírese copia de la presente resolución a la Oficina de Representación de la Procuraduria Federal de Protección al Ambiente, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE.

"Con fundamiento en lo dispuesto en los ertículos 5, fraccion aposto, 33, 34, 35 y 81 de Regismento Interior de la Secretaria de Medio Ambiento y Bacursos Naturales, en suplencia por ausenda definitivo del Titulo de la Opora de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación, firma la Arq. Xble Xanitzin Conzelez Dominguez, Subtle egado de Cescón pages Prorescos Ambienta y Recursos Naturales."

ARQ. XITLE XANITZIN GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ

C. c. p. - Expediente

SECRETARIA DE MEDIO ARIS ENTE Y RECURSOS - ATURALES OFICIAS DE RESENTACION

Av. Allanda No. 110 Oto. Co. Centro, Tapic, Neyer C. Cr. 43000 Telefonor (311) 2054901 www.pati.ms/samarna1 Pagine 5 do/

XXCD/MAZX/FAS

国公共公司的心理证明的对法。然后的自己可以为公司的可以证明的可证证实不是可谓以次为公司的心理证明的可以来被不识的证明。